



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00896 00

El señor MARTIN ENRIQUE FERNANDEZ MOLINA a través de apoderado judicial, interpuso demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL contra MANUEL ESTIBEN CORREDOR LASSO, FLORESMIRO MONROY CAÑÓN, OPERADORA DE TRANSPORTE DE COLOMBIA TAXI CUPOS S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, el segundo de ellos en escrito separado allegado junto con la contestación de la demanda y estando dentro del término legal concedido para el efecto, formuló llamamiento en garantía a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A .

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que la solicitud realizada cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso.

Para acreditar el interés que le asiste para llamar en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, el llamante aportó copia de la Póliza de Seguro No.2000013266 constituida para el vehículo de placa ESN 011", con vigencia del 24 de junio de 2018 al 24 de junio de 2019, lapso dentro del cual ocurrieron los hechos materia del litigio, por lo cual se encuentra acreditada su legitimación para efectuar dicho llamamiento.

Así las cosas, al encontrarse acreditada la legitimación que le asiste al demandado en el proceso para efectuar el llamamiento en garantía y así mismo, los requisitos exigidos por la ley, el despacho lo admitirá y dispondrá la notificación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por estado, como quiera que el llamado actúa en el proceso como parte (*Parágrafo Art. 66 C.G.P*)

Consecuente con lo anotado, se ordenará correr traslado del escrito de llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por el demandado FLORESMIRO MONROY CAÑÓN a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por MARTIN ENRIQUE FERNANDEZ MOLINA contra MANUEL ESTIBEN CORREDOR LASSO, FLORESMIRO MONROY CAÑÓN, OPERADORA DE TRANSPORTE DE COLOMBIA TAXI CUPOS S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la llamada en garantía por ESTADO, corriéndole traslado del escrito por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2 de 2)¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f850ceec258aff528d9aad2c691b4bcc8e0ad904a4ba955c0a9e35e22e31cc61**

Documento generado en 14/09/2022 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 118 de 15 de septiembre de 2022.